



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 009-2004-MTC/16

Lima, 24 FEB 2004

Visto, el documento con P/D Nº 002154 mediante el cual la empresa ECOMON CONSULTORES Y PROYECTISTAS S.R.L levanta parcialmente las observaciones formuladas a su solicitud de inscripción en el Registro de Entidades de Empresas Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 116-2003-MTC/02 se creó el Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Sub Sector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; encargándose y autorizándose a la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales para su conducción y emisión de las disposiciones necesarias para su adecuado funcionamiento;

Que, en virtud de la Resolución Directoral Nº 004-2003-MTC/16 se aprobó el Reglamento para la Inscripción en el Registro mencionado de las entidades dedicadas a elaborar estudios de impacto ambiental y otros afines, señalándose en el, los requisitos de procedibilidad y los actos necesarios para dicha inscripción;

Que, de acuerdo a lo expuesto en el artículo 1º del referido Reglamento, , los requisitos para acceder a la inscripción en el Registro, constituyen entre otros, la experiencia acreditada de dos (02) años como mínimo en aspectos ambientales de la Entidad y/o cinco (05) años de los Profesionales Especialistas;

Que, mediante Informe Nº 110-2003-MTC/16.yoa del 16 de diciembre de 2003, se formuló observaciones al expediente presentado por la empresa ECOMON CONSULTORES Y PROYECTISTAS S.R.L. en el sentido que no acreditaba debidamente los años de experiencia con los que debía contar la empresa en el rubro de la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental, o en su defecto, la experiencia de cinco años en dicha elaboración de los profesionales presentados;



asimismo, se solicitó la presentación del balance general y estado de ganancias y pérdidas proyectados para el 2003;

Que, la referida empresa presentó con fecha 12 de enero de 2004 su balance general al 30 de noviembre de 2003, así como su estado de ganancias y pérdidas por función, mas no ha cumplido con subsanar el extremo de la observación que se le formulara, referido a la acreditación de dos años de experiencia empresarial en aspectos ambientales o cinco de los profesionales especialistas, indicando en su comunicación del 12 de enero del presente, que no cuentan con la cantidad de años de experiencia exigida por la norma para la inscripción, y siendo éste un requisito de procedencia, según lo expuesto en el considerando anterior, debe denegarse la inscripción en el referido Registro, conforme lo ordena el artículo 8º de la Resolución Directoral aludida;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DENEGAR la solicitud de inscripción de la empresa ECOMON CONSULTORES Y PROYECTISTAS S.R.L. en el Registro de Empresas Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Sub Sector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la Empresa ECOMON CONSULTORES Y PROYECTISTAS S.R.L. en el plazo de cinco (05) días útiles contados a partir de la fecha, la presente Resolución Directoral.

Regístrese y Comuníquese,



Paola Naccarato de Del Mastro
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

